

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 31 de agosto de 1977.-

En atención a lo informado precedentemente por la Central de Comunicaciones;

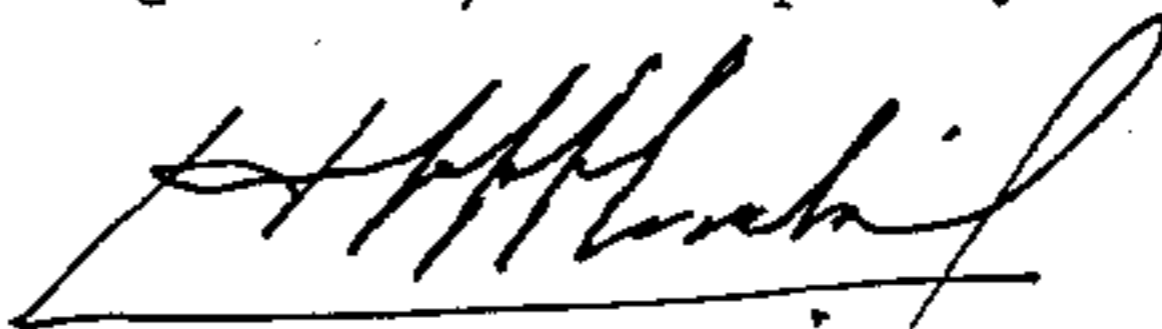
SE RESUELVE:

1º) Reiterar a las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital los términos de la Resolución de este Tribunal Nº 412 de fecha 23 de junio de 1976, con remisión de fotocopia de dicha Resolución.-

2º) Hacer saber a las mencionadas Cámaras que los tribunales y organismos de sus respectivas jurisdicciones, cuyas sedes sean trasladadas, deberán abstenerse de desconectar o retirar los aparatos telefónicos existentes en sus anteriores locales, en atención a que esos trabajos deberán ser realizados por personal especializado con posterioridad a la autorización prevista en el punto 2 de la citada Resolución Nº 412/76.-

3º) Hacer saber a la Intendencia del Palacio y a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación que el personal de sus respectivas dependencias que efectúe tareas de reparaciones o mantenimiento de locales donde funcionen tribunales y organismos judiciales, deberá evitar el corte de las líneas telefónicas existentes en esos locales.-

Regístrese, comuníquese y archívese.-



MONACIO H. HEREDIA